I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000645

DECRETO EXENTO Nº202/ / 2026

Cerrillos, 07 MAY 2026

V I S T O S:

La Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Concejo Comunal, de fecha 30 de abril de 2026; el Certificado Nº050/2026 de la Secretaria Municipal; los Decretos Exentos N°202/1003/2025, N°202/0522/2026 modificado posteriormente; el Dictamen N°060748N11 de la Contraloría General de la República; la Ley N°19.880 Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y las facultades que me confiere el D.F.L. Nº1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/1003/2025, se aprobó la modificación a la Ordenanza de Beca Municipal Nº21 **"Sobre la entrega de Becas Municipales para Talentos Deportivos y Culturales de Escasos Recursos de la comuna de Cerrillos"**, modificado por Decreto Exento N°202/0522/2026.

El Acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en su Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria, realizada con fecha 30 de abril de 2026, según consta en el Certificado Nº050/2026 de la Secretaria Municipal.

D E C R E T O:

1. Modifícase de la Ordenanza Municipal **Nº21 "SOBRE LA ENTREGA DE BECAS MUNICIPALES PARA TALENTOS DEPORTIVOS Y CULTURALES DE ESCASOS RECURSOS DE LA COMUNA DE CERRILLOS"**, en los siguientes artículos:

TITULO I
DEFINICIONES Y DESCRIPCION DEL BENEFICIO

En el ARTICULO 1: DEFINICIONES.

- Eliminar segundo párrafo de la letra b).
- Eliminar la letra f).
- Modificar la letra g) PROCESO DE POSTULACION: quedando su texto y letras como se indica a continuación:

Actual f) (g) PROCESO DE POSTULACIÓN: Procedimiento administrativo regulado por la presente Ordenanza, mediante el cual las personas interesadas presentan su solicitud a la beca municipal y acompañan los antecedentes requeridos, los cuales son objeto de revisión, evaluación y selección conforme a los criterios establecidos en la presente ordenanza, culminando con la adjudicación del beneficio por parte del Honorable Concejo Municipal.

Actual g) (h) ORGANIZACIÓN: Para los efectos de la presente ordenanza, se entenderá por organización toda persona jurídica, pública o privada, con o sin fines de lucro, cualquiera sea su forma o naturaleza jurídica, legalmente constituida conforme a la normativa vigente, incluyendo, entre otras, clubes deportivos, organizaciones comunitarias, sociales o culturales, corporaciones, fundaciones, empresas, escuelas deportivas y sociedades, incluidas las sociedades anónimas, así como cualquier otra entidad que cuente con personalidad jurídica y capacidad legal para actuar.

En el ARTICULO 2: DESCRIPCION DEL BENEFICIO

Modificar el 3° párrafo, eliminando su texto después de la palabra junio, quedando como se indica a continuación:

"Anualmente, se entregarán 100 (cien) becas, siendo 50 (cincuenta) deportivas y 50 (cincuenta) culturales, por un monto de $1.000.000 (un millón de pesos) por cada beca, pagado en una cuota a partir del mes de junio."

En el ARTICULO 2A: DE LOS PLAZOS DEL PROCESO.

- Eliminar la letra e).

TITULO V
DOCUMENTACION Y REQUISITOS

- Eliminar artículos 11, 12 y 13[1].

TITULO VI
DE LA COMISION EVALUADORA

- Modificar el texto del artículo 11 (14), por lo que se indica:

ARTICULO 11 (14): La evaluación de las postulaciones será realizada por una comisión técnica, que estará integrada de la siguiente manera: la directora o director de desarrollo comunitario, 2 funcionarios del departamento de deporte y recreación, 1 funcionario del departamento de acción social y 1 funcionario municipal designado para estos efectos por el alcalde, quienes deberán contar con responsabilidad administrativa.

- Modificar la denominación del TITULO VIII, en el sentido de eliminar la frase "Y DE LA RENDICION", quedando como sigue: **"DE LA EJECUCION DEL BENEFICIO".**

[1] Se deja constancia que, producto de la eliminación de los artículos 11, 12 y 13, la numeración del articulado de la presente ordenanza ha sido ajustada, manteniéndose en forma correlativa a partir del artículo 10.

DECRETO EXENTO Nº202/ / 2026

- Modificar el artículo 17 (20) del TITULO VIII, en el sentido de reemplazar en su párrafo la frase "harán", por lo que se indica a continuación:

"Los beneficiarios de forma voluntaria **podrán** hacer uso de su imagen deportiva o cultural artística para promover talleres deportivos y/o culturales de la Municipalidad de Cerrillos."

- Modificar el artículo 18 (21) del TITULO VIII, en el sentido de reemplazar en su párrafo las frases "postulantes" y "podrían", por lo que se indica a continuación:

"Los **beneficiarios** de forma voluntaria **podrán** participar en charlas, seminarios, exhibiciones u otras actividades tendientes a promover y desarrollar actividades de la Municipalidad de Cerrillos"

- Modificar el artículo 21 (24) PERDIDA DEL BENEFICIO del TITULO VIII, en el sentido de eliminar la letra b).

- Modificar el ARTICULO TRANSITORIO SEGUNDO, en el sentido de eliminar la letra e).

2. En lo no modificado por el presente decreto se mantiene inalterable el documento original.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

JOHNNY YAÑEZ DIAZ
Alcalde

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

JYD/CUO/ CUCH/aaa.
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Departamento de Comunicaciones y Relaciones Públicas
Oficina de Transparencia
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Deportes y Juventud
Pag. Web.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CERTIFICADO N°050/2026

Cerrillos, 4 de mayo de 2026

La Secretaria Municipal que suscribe, certifica que en la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 30 de abril del 2026, se aprobó por mayoría, ante la abstención del concejal señor Daivit Mellado Ramírez, modificar la Ordenanza Municipal N°21 "Sobre la Entrega de Becas Municipales para Talentos Deportivos y Culturales de Escasos Recursos de la Comuna de Cerrillos", en los siguientes artículos:

TITULO I
DEFINICIONES Y DESCRIPCION DEL BENEFICIO

En el ARTICULO 1: DEFINICIONES.

- Eliminar segundo párrafo de la letra b).
- Eliminar la letra f).
- Modificar la letra g) PROCESO DE POSTULACION: quedando su texto y letras como se indica a continuación:

Actual f) (g) PROCESO DE POSTULACIÓN: Procedimiento administrativo regulado por la presente Ordenanza, mediante el cual las personas interesadas presentan su solicitud a la beca municipal y acompañan los antecedentes requeridos, los cuales son objeto de revisión, evaluación y selección conforme a los criterios establecidos en la presente ordenanza, culminando con la adjudicación del beneficio por parte del Honorable Concejo Municipal.

Actual g) (h) ORGANIZACIÓN: Para los efectos de la presente ordenanza, se entenderá por organización toda persona jurídica, pública o privada, con o sin fines de lucro, cualquiera sea su forma o naturaleza jurídica, legalmente constituida conforme a la normativa vigente, incluyendo, entre otras, clubes deportivos, organizaciones comunitarias, sociales o culturales, corporaciones, fundaciones, empresas, escuelas deportivas y sociedades, incluidas las sociedades anónimas, así como cualquier otra entidad que cuente con personalidad jurídica y capacidad legal para actuar.

En el ARTICULO 2: DESCRIPCION DEL BENEFICIO

Modificar el 3° párrafo, eliminando su texto después de la palabra junio, quedando como se indica a continuación:

"Anualmente, se entregarán 100 (cien) becas, siendo 50 (cincuenta) deportivas y 50 (cincuenta) culturales, por un monto de $1.000.000 (un millón de pesos) por cada beca, pagado en una cuota a partir del mes de junio."

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CERTIFICADO N°050/2026

En el ARTICULO 2A: DE LOS PLAZOS DEL PROCESO.

- Eliminar la letra e).

TITULO V
DOCUMENTACION Y REQUISITOS

- Eliminar artículos 11, 12 y 13[1].

TITULO VI
DE LA COMISION EVALUADORA

- Modificar el texto del artículo 11 (14), por lo que se indica:

ARTICULO 11 (14): La evaluación de las postulaciones será realizada por una comisión técnica, que estará integrada de la siguiente manera: la directora o director de desarrollo comunitario, 2 funcionarios del departamento de deporte y recreación, 1 funcionario del departamento de acción social y 1 funcionario municipal designado para estos efectos por el alcalde, quienes deberán contar con responsabilidad administrativa.

- Modificar la denominación del TITULO VIII, en el sentido de eliminar la frase "Y DE LA RENDICION", quedando como sigue: **"DE LA EJECUCION DEL BENEFICIO".**

- Modificar el artículo 17 (20) del TITULO VIII, en el sentido de reemplazar en su párrafo la frase "harán", por lo que se indica a continuación:

"Los beneficiarios de forma voluntaria **podrán** hacer uso de su imagen deportiva o cultural artística para promover talleres deportivos y/o culturales de la Municipalidad de Cerrillos."

- Modificar el artículo 18 (21) del TITULO VIII, en el sentido de reemplazar en su párrafo las frases "postulantes" y "podrían", por lo que se indica a continuación:

"Los **beneficiarios** de forma voluntaria **podrán** participar en charlas, seminarios, exhibiciones u otras actividades tendientes a promover y desarrollar actividades de la Municipalidad de Cerrillos"

- Modificar el artículo 21 (24) PERDIDA DEL BENEFICIO del TITULO VIII, en el sentido de eliminar la letra b).

- Modificar el ARTICULO TRANSITORIO SEGUNDO, en el sentido de eliminar la letra e).

[1] Se deja constancia que, producto de la eliminación de los artículos 11, 12 y 13, la numeración del articulado de la presente ordenanza ha sido ajustada, manteniéndose en forma correlativa a partir del artículo 10.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CERTIFICADO N°050/2026

El presente certificado se extiende en virtud del artículo 49 Título VII del Reglamento Municipal N°11 del Funcionamiento del Concejo Municipal, para elaborar el decreto alcaldicio correspondiente.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

CUCH/aaa


En Terreno
Cerrillos
Municipalidad
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

SE SOLICITA REALIZAR LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES AL TÍTULO I SOBRE DEFINICIONES Y DESCRIPCIÓN DEL BENEFICIO.

- Se solicita eliminar el segundo párrafo del artículo 1 letra b), por repetitivo:

Redacción actual:

Letra b) CULTURA: De acuerdo con la RAE, se entiende por cultura al conjunto de conocimientos que permite a alguien desarrollar su juicio crítico, como también a los modos de vida y costumbres de una determinada comunidad. Al respecto, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en su Declaración de México en 1982, declaró que "la cultura da la capacidad de reflexionar sobre sí mismo. Es ella la que hace de nósotros seres específicamente humanos, racionales, críticos y éticamente comprometidos. A través de ella discernimos los valores y efectuamos opciones.

Al respecto, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en su Declaración de México en 1982, declaró que "la cultura da al hombre la capacidad de reflexionar sobre sí mismo. Es ella la que hace de nosotros seres específicamente humanos, racionales, críticos y éticamente comprometidos. A través de ella discernimos los valores y efectuamos opciones. A través de ella, el hombre se expresa, toma conciencia de sí mismo, se reconoce como un proyecto inacabado, pone en cuestión sus propias realizaciones, busca incansablemente nuevas significaciones y crea obras que lo trascienden.

- Se solicita eliminar la letra f) referente al FORMULARIO DE RENDICIÓN.

Redacción Actual

LETRA F) FORMULARIO DE RENDICIÓN: Instrumento administrativo mediante el cual el/la beneficiario/a de la beca da cumplimiento a la obligación de justificar el uso del beneficio otorgado, acreditando el desarrollo efectivo de las actividades deportivas o culturales comprometidas en su postulación.

- Se solicita eliminar lo referente a justificación en la letra g) sobre PROCESO DE POSTULACIÓN:

Redacción Actual:

LETRA G) PROCESO DE POSTULACIÓN: Procedimiento administrativo regulado por la presente Ordenanza, mediante el cual las personas interesadas presentan su solicitud a la beca municipal y acompañan los antecedentes requeridos, los cuales son objeto de revisión, evaluación y selección conforme a los criterios establecidos en la presente ordenanza, culminando con la adjudicación del beneficio por parte del Honorable Concejo Municipal, su posterior entrega y la correspondiente justificación de los recursos otorgados.

- Se solicita eliminar del segundo párrafo del articulo 2 la referencia a justificación.

Redacción Actual:

Anualmente, se entregarán 100 (cien) becas, siendo 50 (cincuenta) deportivas y 50 (cincuenta) culturales, por un monto de $1.000.000 (un millón de pesos) por cada beca, pagado en una cuota a partir del mes de junio y cuyos gastos incurridos deberán ser justificados a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del año en curso de recepción de la Beca, independientemente del control que hará a cada beneficiario el funcionario de la Dirección de Desarrollo Comunitario que se haya designado para estos efectos, y que será visado por la Dirección de Control

Redacción Propuesta:

Anualmente, se entregarán 100 (cien) becas, siendo 50 (cincuenta) deportivas y 50 (cincuenta) culturales, por un monto de $1.000.000 (un millón de pesos) por cada beca, pagado en una cuota a partir del mes de junio.

- Se solicitar eliminar la letra e) del artículo 2A

ARTICULO 2A: DE LOS PLAZOS DEL PROCESO. El proceso de otorgamiento de las becas reguladas por la presente ordenanza se desarrollará conforme a los plazos y etapas que se indican a continuación:

Los tiempos contemplados, son:

A) Difusión y Orientación: Durante el mes de marzo de cada año.

B) Postulaciones: Durante todo el mes de abril de cada año.

C) Evaluación de antecedentes y selección de beneficiarios: hasta 20 días hábiles desde el día siguiente de cierre de postulaciones.

D) Comunicación y publicación de resultados, y entrega del beneficio: dentro de los 20 días hábiles desde el día hábil siguiente a la sesión de Concejo Municipal que adjudica las becas referidas en esta Ordenanza. El decreto que formaliza la adjudicación deberá dictarse dentro del plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas contado desde la aprobación del Concejo Municipal. A partir de la fecha de dicho decreto, los beneficiarios quedarán legalmente habilitados para efectuar los gastos correspondientes.

E) Justificación: Durante el mes de diciembre de cada año, desde primer día hábil hasta el último.

SE SOLICITA REALIZAR LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES AL TÍTULO V SOBRE DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS

Se solicita eliminar los artículos 11, 12 y 13, que dicen relación a los requisitos específicos de postulación, trayectoria deportiva y carta de recomendación. La justificación de esta modificación es que se han incluido en el artículo 10 y su permanencia es repetitiva.

SE SOLICITA REALIZAR LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES AL TÍTULO VI SOBRE LA COMISION EVALUADORA.

Se solicita realizar la siguiente modificación al articulo 14.

REDACCIÓN ACTUAL:

ARTICULO 14: La evaluación de las postulaciones será realizada por una comisión técnica, integrada por el Director o Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario y funcionarios de dicha dirección, preferentemente de los Departamentos de Deportes y Recreación y de Acción Social, designados para estos efectos por el alcalde.

REDACCIÓN PROPUESTA:

ARTICULO 14: La evaluación de las postulaciones será realizada por una comisión técnica, que estará integrada de la siguiente manera: la directora o director de desarrollo comunitario, 2 funcionarios del departamento de deporte y recreación, 1 funcionario del departamento de acción social y 1 funcionario municipal designado para estos efectos por el alcalde, quienes deberán contar con responsabilidad administrativa.

SE SOLICITA REALIZAR LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES AL TÍTULO VIII SOBRE EJECUCIÓN DEL BENEFICIO Y LA RENDICIÓN

- Se solicita modificar el título de la siguiente manera.

REDACCIÓN ACTUAL: DE LA EJECUCIÓN DEL BENEFICIO Y LA RENDICIÓN.

REDACCIÓN PROPUESTA: DE LA EJECUCIÓN DEL BENEFICIO.

- Se solicita modificar el artículo 20.

REDACCIÓN ACTUAL:

ARTICULO 20: Los beneficiarios de forma voluntaria harán uso de su imagen deportiva o cultural artística para promover talleres deportivos y/o culturales de la Municipalidad de Cerrillos.

REDACCIÓN PROPUESTA:

ARTICULO 20: Los beneficiarios de forma voluntaria podrán hacer uso de su imagen deportiva o cultural artística para promover talleres deportivos y/o culturales de la Municipalidad de Cerrillos.

Se solicita modificar el artículo 21.

REDACCIÓN ACTUAL:

ARTICULO 21: Los postulantes de forma voluntaria podrían participar en charlas, seminarios, exhibiciones u otras actividades tendientes a promover y desarrollar actividades de la Municipalidad de Cerrillos.

REDACCIÓN PROPUESTA:

ARTICULO 21: Los beneficiarios de forma voluntaria podrán participar en charlas, seminarios, exhibiciones u otras actividades tendientes a promover y desarrollar actividades de la Municipalidad de Cerrillos

Se solicita modificar el artículo 24

REDACCIÓN ACTUAL:

ARTICULO 24: PERDIDA DEL BENEFICIO: Constituirán causales de pérdida total del beneficio las siguientes:

a) La falsificación, adulteración, ocultamiento o presentación de antecedentes falsos o inexactos, proporcionados con ocasión del proceso de postulación, evaluación o ejecución del beneficio.
b) El incumplimiento grave de las obligaciones asociadas a la beca, así como la realización de conductas indebidas o contrarias a la normativa vigente, a las bases de la beca o a los fines para los cuales fue otorgado el beneficio, durante el desarrollo de las actividades financiadas.

SE SOLICITA ELIMINAR LA LETRA B)

ARTÍCULO TRANSITORIO: La presente ordenanza comenzará a regir a partir de las postulaciones para el año 2026 en lo sucesivo.

ARTÍCULO TRANSITORIO Se mantiene las fechas transitorias que fueron decretadas en la actual ordenanza, eliminando la letra e)Justificación**,** Quedando de la siguiente manera:

Etapa del proceso	Fecha original	Nueva fecha (ajustada)
a) Difusión y Orientación	Durante el mes de marzo	Durante el mes de abril
b) Postulaciones	Durante todo el mes de abril	Durante todo el mes de Mayo
c) Evaluación de antecedentes y selección de beneficiarios	Hasta 20 días hábiles desde el día siguiente al cierre de postulaciones	Hasta 15 días hábiles desde el día siguiente al cierre de postulaciones (Junio)
d) Comunicación y publicación de resultados, y entrega del beneficio	Dentro de los 20 días hábiles desde el día hábil siguiente a la sesión de Concejo Municipal que adjudica las becas. Decreto dentro de 48 horas.	Dentro de los 15 días hábiles desde el día hábil siguiente a la sesión de Concejo Municipal que adjudica las becas (ajustado un mes). Decreto dentro de 48 horas.
[illegible]	Durante el mes de diciembre	Durante el mes de diciembre del presente año